

Absolute Insight Funds p.l.c.

Suplemento al Folleto Informativo de fecha 30 de abril de 2020 del Subfondo Absolute Insight Emerging Market Debt Fund

El presente Suplemento contiene información específica relativa al Absolute Insight Emerging Market Debt Fund (en lo sucesivo, el **Subfondo**), un subfondo de Absolute Insight Funds p.l.c. (en lo sucesivo, la **Sociedad**), una sociedad de inversión abierta de tipo paraguas con capital variable y responsabilidad segregada entre sus subfondos que cuenta con la autorización del Banco Central como un OICVM de conformidad con el Reglamento.

El presente Suplemento forma parte y debe leerse conjuntamente con la descripción general de la Sociedad que se incluye en el Folleto Informativo de fecha 11 de febrero de 2019.

Los Consejeros de la Sociedad, cuyos nombres figuran en el apartado “Consejeros de la Sociedad” del Folleto Informativo, asumen cualquier responsabilidad que se derive de la información contenida en el Folleto Informativo y en el presente Suplemento. Según el leal saber y entender de los Consejeros (que han ejercido toda la diligencia razonable para garantizar que así sea), dicha información se ajusta a los hechos y no omite nada que pueda afectar al sentido de la misma. Los Consejeros aceptan la oportuna responsabilidad.

El Subfondo invertirá principalmente en instrumentos financieros derivados, y su Patrimonio neto puede mostrar un alto nivel de volatilidad como consecuencia de sus políticas de inversión. La inversión en el Subfondo conlleva un riesgo significativo, por lo que es posible que no sea apropiada para todos los inversores y se recomienda que no constituya un porcentaje sustancial de una cartera de inversión.

Los términos y las expresiones definidos en el Folleto Informativo tendrán, salvo que el contexto requiera una interpretación distinta, el mismo significado cuando se utilicen en el presente Suplemento.

Índice

OBJETIVOS Y POLÍTICAS DE INVERSIÓN.....	3
UTILIZACIÓN DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS	5
LÍMITES DE INVERSIÓN.....	10
FACTORES DE RIESGO	10
COBERTURA DE CLASES DE ACCIONES	14
POLÍTICA DE DIVIDENDOS	15
INFORMACIÓN CLAVE PARA LA SUSCRIPCIÓN Y EL REEMBOLSO.....	15
VARIOS.....	22

Objetivos y políticas de inversión

Objetivo de inversión

El objetivo de inversión del Subfondo consiste en generar rentabilidades absolutas positivas y atractivas en todas las condiciones de mercado.

Política de inversión

El Subfondo tratará de lograr su objetivo en ciclos consecutivos de 12 meses, desarrollando una gestión discrecional, y podrá utilizar diferentes técnicas de cobertura.

La política general integra tres elementos diferentes.

En primer objetivo del Subfondo es lograr una rentabilidad de la inversión mediante posiciones directas en títulos de deuda y títulos vinculados a la deuda relacionados principalmente con los países de mercados emergentes, que muestran un menor nivel de volatilidad y menor correlación con otros mercados.

En segundo lugar, el Subfondo tratará de aumentar dicha rentabilidad generando un crecimiento del capital a largo plazo invirtiendo, fundamentalmente, en estrategias de renta fija, de tipos de interés y de tipos de cambio (que se describen de forma más pormenorizada a continuación) en un abanico de mercados de renta fija de países emergentes, utilizando una gama completa de instrumentos financieros derivados (véase el apartado **Utilización de Instrumentos financieros derivados** que figura a continuación).

Pese a que las inversiones se centrarán principalmente en los países con mercados emergentes y en los mercados de renta fija de mercados emergentes, el Subfondo podrá invertir en títulos de deuda y títulos vinculados a la deuda y en estrategias, así como utilizar una gama completa de instrumentos financieros derivados, tal y como se ha descrito en el párrafo anterior, vinculados a países con mercados no emergentes y mercados de renta fija que, en opinión de la Gestora delegada de inversiones, ofrezcan oportunidades de inversión similares a las que normalmente generan los países de mercados emergentes, siempre y cuando, en el momento de realizar la inversión, el total de dichas inversiones no supere el 10% del Patrimonio neto del Subfondo. Para evitar cualquier duda, se entenderá que todas las referencias posteriores a “mercados emergentes” incluyen los países con mercados no emergentes que, a juicio de la Gestora delegada de inversiones, ofrecen oportunidades de inversión similares a las de los países con mercados emergentes.

En tercer lugar, el Subfondo mantendrá una cartera de activos líquidos o cuasilíquidos. Se invertirá en esta clase de activos por tratarse de una clase que genera rentabilidad absoluta en sí misma, así como para proporcionar liquidez y cobertura frente a la exposición derivada de la utilización de instrumentos financieros derivados.

Una de las principales características del Subfondo es que se trata de un fondo de rentabilidad absoluta, ya que su objetivo es generar una rentabilidad absoluta positiva en todas las condiciones de mercado. Además de mantener una cartera de activos líquidos o cuasilíquidos (según se han descrito anteriormente), la Gestora delegada de inversiones tratará de obtener dicho objetivo combinando:

- la cobertura del riesgo de tipos de interés y el riesgo de cambio del mercado que normalmente se deriva de las posiciones directas en títulos de deuda de mercados emergentes, de forma que el Subfondo únicamente muestre la exposición crediticia específica del emisor y/o,
- la adopción de posiciones de inversión tanto “largas” como “cortas” en una amplia gama de mercados. Se crea una posición corta cuando el Subfondo vende un activo del que no dispone con la intención de comprarlo de nuevo en el futuro. Cuando el precio del activo vendido al descubierto cae, el valor de la posición aumenta y viceversa. Una posición larga se crea mediante la compra de un activo.

La normativa sobre OICVM prohíbe las ventas cortas de títulos físicos, si bien permite la creación de posiciones sintéticas cortas (en este contexto, el término “sintéticas” se refiere esencialmente a lograr

el mismo resultado económico sin llegar a realizar una venta en corto) mediante la utilización de instrumentos derivados, tales como opciones sobre divisas, opciones sobre bonos de mercados emergentes y swaps de incumplimiento crediticio (CDS). (Las técnicas concretas se detallan en el apartado **Utilización de Instrumentos financieros derivados** que figura a continuación).

La Gestora delegada de inversiones tratará de obtener beneficios de las inversiones de las siguientes maneras:

- Estrategias de crédito. El principal objetivo de la Gestora delegada de inversiones es obtener beneficios de las inversiones anticipando correctamente los cambios en las calificaciones crediticias de la deuda corporativa y soberana de los mercados emergentes. En realidad, el proceso de inversión en deuda de mercados emergentes de la Gestora delegada de inversiones está específicamente diseñado para destacar aquellos títulos de deuda corporativa y soberana infravalorados en función de su solvencia crediticia. Podrá tomar posiciones en valores individuales (a menudo para cubrir simultáneamente el riesgo de tipos de interés y el riesgo de cambio). Alternativamente, la Gestora delegada de inversiones podrá implementar estrategias de valor relativo cuando trate de obtener beneficios anticipando correctamente los cambios en las calificaciones crediticias de un título de deuda de un mercado emergente en concreto o de varios títulos con relación a otro título o grupos de títulos.
- Estrategias de divisas. Asimismo, la Gestora delegada de inversiones podrá, puntualmente, tratar de generar beneficios tomando posiciones largas y cortas en las divisas de los mercados emergentes que, en su opinión, estén infravaloradas. De modo alternativo, la Gestora delegada de inversiones podrá expresar su parecer sobre la futura volatilidad en el valor de un tipo de interés o de un par de divisas. Cuando considere que la futura volatilidad va a ser más elevada de la prevista por el mercado en su conjunto, adquirirá exposición a la volatilidad mediante la compra de opciones. El Subfondo se beneficiará de cualquier futuro aumento de la volatilidad del tipo de interés o del par de divisas. Si por el contrario la Gestora delegada de inversiones cree que la futura volatilidad va a ser inferior a la prevista por el mercado en su conjunto, reducirá la exposición a la volatilidad mediante la venta de opciones. El Subfondo se beneficiará de cualquier futuro descenso del tipo de interés o de la volatilidad de las divisas.

Como ya se ha señalado anteriormente, dichas estrategias se implementarán tanto mediante la inversión directa en títulos de deuda de mercados emergentes como a través de la utilización de instrumentos financieros derivados. Podrá recurrir a una amplia gama de instrumentos financieros derivados, incluidos, entre otros, contratos de divisas a plazo (tanto con fines de cobertura como para adoptar estrategias cambiarias), opciones sobre divisas, opciones sobre bonos de mercados emergentes, futuros sobre tipos de interés, opciones, swaps y swaps de incumplimiento crediticio (CDS). La utilización de dichos instrumentos y la implementación de las técnicas utilizadas se detallan en el apartado **Utilización de Instrumentos financieros derivados** que figura a continuación.

El Subfondo podrá estar plenamente invertido en títulos de deuda y títulos vinculados a la deuda (incluidos, a tal efecto, los depósitos a plazo y a la vista en entidades de depósito), denominados en cualquiera de las monedas del G7 o en divisas de los mercados emergentes, emitidos y garantizados por gobiernos, autoridades gubernamentales locales, organismos supranacionales o cualquier otra entidad con o sin personalidad jurídica, establecidos en países con mercados emergentes o en circunstancias en las que la emisión de deuda en cuestión proporciona exposición a un emisor de un país emergente.

El Subfondo invertirá únicamente en títulos de deuda, títulos vinculados a la deuda e instrumentos derivados de los mercados emergentes, pertenecientes a los tipos anteriormente definidos, cuando se identifiquen oportunidades de inversión que, a juicio de la Gestora delegada de inversiones, ofrecen al Subfondo potencial para obtener importantes beneficios sobre las inversiones a largo plazo. De lo contrario, el Subfondo seguirá invirtiendo en activos líquidos o cuasilíquidos.

Los títulos de deuda y los títulos vinculados a la deuda en los que invierta el Subfondo podrán tener una calificación crediticia inferior a categoría de inversión (BBB) (o equivalente) otorgada por una agencia de calificación reconocida como Standard & Poor's o que, a juicio de la Gestora delegada de inversiones, tengan una calidad equivalente. Los emisores con una calificación crediticia inferior a BBB

tienen una calidad inferior a la de los emisores con una calificación A o superior, por lo que las inversiones en valores de dichos emisores presentan un mayor riesgo.

El Subfondo también podrá tratar de alcanzar sus objetivos y llevar a cabo sus políticas adoptando posiciones en organismos de inversión colectiva hasta un máximo del 10% del patrimonio neto del Subfondo. El Subfondo podrá invertir en organismos de inversión colectiva que cumplan los requisitos del Banco Central relativos a los organismos en los que puedan invertir los OICVM según se establece en las Normas del Banco Central (con sus modificaciones oportunas). Dichos organismos podrán estar constituidos como OICVM o FIA, *unit trust*, sociedades de inversión u otras entidades autorizadas y estarán principalmente domiciliados en el Reino Unido, Irlanda, Luxemburgo y las Islas del Canal, aunque también podrán tener su domicilio social en otras jurisdicciones reconocidas y podrán ser de capital variable o fijo. Toda inversión en fondos cerrados se limitará a aquellos fondos que la Gestora delegada de inversiones considere relativamente líquidos, ya sea en virtud de su cotización en un Mercado regulado o por la existencia de un mercado secundario para las participaciones de dichos fondos y dicha inversión debe constituir una inversión en un valor mobiliario de acuerdo con los requisitos del Banco Central. Los organismos en los que invierta el Subfondo también podrán estar gestionados por la Gestora de inversiones, la Gestora delegada de inversiones o entidades afiliadas a estas.

A excepción de las inversiones autorizadas en valores que no coticen o en organismos de inversión colectiva de capital variable, únicamente se invertirá en los Mercados regulados que se enumeran en el Anexo 2 del Folleto Informativo.

Cualquier exposición a China puede obtenerse mediante el acceso directo al Mercado interbancario de bonos de China. En el apartado titulado “Exposición a la RPC y riesgos” que figura a continuación se ofrece información adicional.

El Subfondo podrá suscribir contratos de recompra y recompra inversa y de préstamo de valores (es decir, Operaciones de financiación de valores) con fines de inversión, siempre y cuando cumpla las condiciones y los límites estipulados en las Normas del Banco Central.

Índice de referencia con respecto al cual se mide la rentabilidad

El Subfondo tratará de superar su índice de referencia (LIBID a 3 meses) en periodos consecutivos de doce meses, después de comisiones, y medirá su rendimiento en función de dicho índice.

El objetivo del Subfondo es generar una rentabilidad de hasta la rentabilidad del LIBID a 3 meses + un 4%, antes de comisiones, en un periodo de cinco años anualizado, teniendo en cuenta el objetivo de inversión.

Utilización de Instrumentos financieros derivados

El Subfondo podrá celebrar operaciones con instrumentos derivados con fines de inversión o con el fin de conseguir una gestión eficaz de su cartera. La expresión “gestión eficaz de la cartera” hace alusión a aquellas operaciones que se celebran con el objetivo de disminuir el riesgo, reducir los costes o generar capital adicional para el Subfondo con un nivel de riesgo adecuado, teniendo en cuenta el perfil de riesgo del Subfondo que se establece en el presente Suplemento y las disposiciones generales del Reglamento. En el Anexo 2 del Folleto Informativo se incluye una lista de los Mercados regulados en los que los instrumentos derivados pueden cotizar o negociarse. Asimismo, el Subfondo podrá realizar operaciones con instrumentos derivados extrabursátiles (OTC).

Como se mencionó anteriormente, el Subfondo podrá suscribir contratos de recompra y recompra inversa y de préstamo de valores (es decir, Operaciones de financiación de valores) con fines de inversión, siempre y cuando cumpla las condiciones y los límites estipulados en las Normas del Banco Central.

Los inversores deben tener en cuenta que cuando el Subfondo celebre contratos de recompra y recompra inversa o contratos de derivados (incluidos los utilizados para la cobertura de divisas como se describe en mayor detalle a continuación), los gastos operativos y/o las comisiones se deducirán de los ingresos entregados al Subfondo. Dichas comisiones y gastos pueden incluir comisiones de

financiación y, en el caso de los derivados que cotizan en Mercados regulados, dichas comisiones y gastos pueden incluir gastos de intermediación. Una de las consideraciones que la Gestora delegada de inversiones tiene en cuenta al seleccionar agentes de bolsa y contrapartes para las operaciones con derivados en nombre del Subfondo es que dichos gastos y/o comisiones que se deducen de los ingresos entregados al Subfondo serán a los tipos habituales del mercado y no incluirán ningún ingreso oculto. Dichos gastos y comisiones directos o indirectos se pagarán al agente de bolsa o a la contraparte correspondiente a la operación de derivados, que, en el caso de los derivados utilizados con fines de cobertura de divisas de las clases de acciones, puede incluir al Depositario o entidades relacionadas con el Depositario. Al realizar operaciones con derivados, los agentes de bolsa o las contrapartes de dichas operaciones serán las entidades de crédito descritas en el párrafo 2.7 de los límites de inversión generales establecidos en el Anexo 1 del Folleto Informativo y que tengan una calificación crediticia de al menos A- (según la clasificación de una agencia de calificación reconocida como Standard and Poor's) o inferior cuando la entidad de crédito contabiliza el margen inicial. Sujeta al cumplimiento de esas condiciones, la Gestora delegada de inversiones tiene total discreción en cuanto al nombramiento de las contrapartes al suscribir derivados en cumplimiento del objetivo y las políticas de inversión del Subfondo. No es posible enumerar de forma exhaustiva en el presente Suplemento a todas las contrapartes, ya que no se han seleccionado a partir de la fecha de emisión de este Suplemento, y podrán cambiar ocasionalmente.

Tal como se ha expuesto en el presente Suplemento, el Subfondo podrá utilizar ciertos instrumentos derivados para invertir en índices financieros que proporcionan exposición a las clases de activos indicados en la política de inversión. Para obtener más información al respecto, consulte el apartado del Folleto Informativo titulado "Inversión en índices financieros mediante el uso de instrumentos financieros derivados".

Todos los ingresos provenientes de las Operaciones de financiación de valores y cualquier otra técnica de gestión eficaz de la cartera, sin gastos y comisiones directos e indirectos, se devolverán al Subfondo.

Se prevé que el Subfondo se gestione para operar en circunstancias normales con total flexibilidad desde la perspectiva de las posiciones largas/cortas (es decir, dentro de un rango anticipado del 100%, es decir, todos sus activos, en posiciones largas, y 100%, es decir, todos sus activos, en posiciones cortas). Para evitar cualquier duda, la referencia al 100% de los activos invertidos en posiciones largas o cortas no se refiere a los niveles de exposición global del Subfondo o al nivel de apalancamiento que puede alcanzar el Subfondo, y los inversores deberán consultar la información sobre la exposición global y el apalancamiento que figura a continuación para obtener más información.

Como resultado de su uso de instrumentos financieros derivados, el Subfondo puede apalancar sus posiciones para generar una exposición teórica que supere el Patrimonio neto del Subfondo. La metodología de Valor en riesgo ("VaR") es una metodología avanzada de medición del riesgo que pretende predecir, utilizando datos históricos, la escala probable de pérdidas que podría esperarse en un periodo de tiempo determinado. El Subfondo pretende aplicar un límite en el VaR del Subfondo (límite de VaR absoluto) que no superará el 3% del Patrimonio neto del Subfondo. El VaR del Subfondo se calculará diariamente utilizando un nivel de confianza unilateral del 99%, un periodo de tenencia de una semana (5 días) y se calculará sobre una base histórica de al menos 1 año de rentabilidades diarias, lo que significa que estadísticamente existe un 1% de probabilidad de que las pérdidas reales en las que se haya incurrido en un periodo de una semana podrían superar el 3% del Patrimonio neto. Este periodo de tenencia y el periodo de observación histórica pueden cambiar siempre que cumplan los requisitos del Banco Central.

Los métodos de VaR se basan en una serie de suposiciones sobre la predicción de los mercados de inversión y la capacidad de inferir sobre el comportamiento futuro de los precios de mercado a partir de sus movimientos históricos. Si dichas suposiciones no son correctas en un grado significativo, el tamaño y la frecuencia de las pérdidas realmente incurridas por la cartera de inversión pueden superar considerablemente las predichas por un modelo de VaR (e incluso un pequeño grado de imprecisión en los modelos de predicción utilizados puede resultar en grandes desviaciones en la predicción realizada). El VaR permite una comparación de riesgos entre clases de activos y sirve como un indicador del riesgo de inversión en una cartera para un gestor de cartera. Si se utiliza de esta manera, y teniendo en cuenta las limitaciones de los métodos de VaR y el modelo particular elegido, puede actuar como una señal para la Gestora delegada de inversiones de un aumento en el nivel general de riesgo en una cartera y puede permitir que la Gestora delegada de inversiones realice las medidas

correctivas necesarias. La medición y la supervisión de todas las exposiciones relacionadas con el uso de instrumentos derivados se realizará como mínimo a diario.

Los requisitos de la Autoridad Europea de Valores y Mercados (“AEVM”) y del Banco Central prescriben en detalle las declaraciones que deben hacerse con respecto al apalancamiento. Aunque la metodología de VaR descrita anteriormente se utiliza para controlar y evaluar las exposiciones del Subfondo, el Subfondo también calcula el apalancamiento basándose en la suma de los valores teóricos de los derivados utilizados, tal como lo exige el Banco Central. Se espera que el nivel máximo de apalancamiento del Subfondo derivado de la utilización de IFD calculados sobre esta base, varíe entre el 0% y el 1000% del Patrimonio neto, aunque en ocasiones puede exceder este nivel objetivo. Esta medida de apalancamiento puede ser alta, ya que incluye las posiciones implementadas para ajustar las posiciones existentes como resultado de los movimientos del mercado o la actividad de suscripción/reembolso y no tiene en cuenta ningún acuerdo de compensación o cobertura, incluso si estos se suscriben para el propósito de reducción de riesgos.

Los precios de los instrumentos derivados, incluidos los precios de los futuros y las opciones, son extremadamente volátiles. Los pagos efectuados en virtud de los contratos de swap también pueden ser muy volátiles. Los movimientos de los precios de los contratos de futuros y de opciones, así como los pagos efectuados en virtud de los contratos de swap, son muy volátiles y pueden verse afectados, entre otras cosas, por los tipos de interés, cambios en la relación entre la oferta y la demanda, políticas y programas gubernamentales de tipo comercial, fiscal, monetario y de control de cambio, así como por acontecimientos económicos y políticos y las políticas nacionales e internacionales. El valor de los contratos de futuros, de opciones y de swaps también depende del precio de sus respectivos activos subyacentes. Por otro lado, los activos del Subfondo están asimismo sujetos al riesgo de incumplimiento por parte de cualquiera de los mercados en los que se negocian sus posiciones, de sus cámaras de compensación o de las contrapartes.

Los instrumentos financieros derivados en los que el Subfondo podrá invertir incluyen futuros, opciones, diferentes tipos de swaps, swaptions y contratos de divisas a plazo.

Garantía

Cuando sea necesario, el Subfondo aceptará garantías de sus contrapartes para reducir la exposición al riesgo de contraparte generada mediante el uso de instrumentos derivados extrabursátiles. Cualquier garantía recibida por el Subfondo comprenderá una garantía en efectivo y/o valores respaldados por el gobierno, de vencimiento variable, que cumplan los requisitos del Banco Central relativos a la garantía no monetaria que un OICVM pueda recibir. La garantía en efectivo recibida por el Subfondo podrá reinvertirse de acuerdo con los requisitos del Banco Central, a discreción de la Gestora delegada de inversiones. A este respecto, cualquier garantía en efectivo recibida por el Subfondo podrá depositarse en las entidades de crédito pertinentes, según lo permitido por el Reglamento sobre OICVM. En tal caso, el Subfondo estará expuesto a la solvencia crediticia de la entidad de crédito pertinente con la que se deposite la garantía en efectivo.

El nivel de garantías requeridas para su publicación puede variar según la contraparte con la que el Subfondo cotice. La política de recorte de valor que se aplica a las garantías colocadas se negociará sobre una base de contraparte y variará en función de la clase de activo recibido por el Subfondo, teniendo en cuenta la solvencia crediticia y la volatilidad de los precios de la contraparte pertinente.

En la Parte 1 del Folleto Informativo de la Sociedad encontrará información más detallada.

Futuros

Un contrato de futuros es un acuerdo para comprar o vender una cantidad estándar de un activo específico (o, en determinados casos, cobrar o pagar un importe en efectivo en función de la rentabilidad de un activo, instrumento o índice subyacente) en una fecha futura previamente fijada y a un precio pactado mediante una operación realizada en una bolsa de valores. Los contratos de futuros permiten a los inversores obtener cobertura contra el riesgo de mercado o conseguir exposición a un mercado subyacente. Puesto que estos contratos se ajustan diariamente al valor del mercado, los inversores pueden, mediante el cierre de sus posiciones, quedar exentos de su obligación de comprar

o vender los activos subyacentes con anterioridad a la fecha de entrega estipulada en el contrato. A menudo, la utilización de futuros para alcanzar los objetivos de una estrategia en concreto, en lugar de usar el valor o el índice subyacente o asociado, conlleva unos costes de transacción inferiores. Por ejemplo, la Gestora delegada de inversiones podrá celebrar contratos de futuros sobre tipos de interés o sobre bonos con el fin de tratar de reducir la exposición a los tipos de interés de los bonos de tipo fijo.

Opciones

Existen dos tipos de opciones: las opciones de venta (put) y las opciones de compra (call). Las opciones de venta son contratos que se adquieren contra el pago de una prima y que otorgan el derecho —que no la obligación— a una de las partes (el comprador) a vender a la otra parte (el vendedor) del contrato una determinada cantidad de un producto o instrumento financiero en concreto a un precio pactado. Las opciones de compra son contratos similares que se adquieren contra el pago de una prima y que otorgan el derecho —que no la obligación— al comprador a comprar al vendedor de la opción a un precio pactado. Las opciones también pueden liquidarse en efectivo. El Subfondo podrá comprar o vender opciones de venta (put) y opciones de compra (call). Por ejemplo, las opciones sobre divisas o las opciones sobre futuros sobre divisas se podrán utilizar para plasmar una posición respecto de la volatilidad de las divisas según la cual el Subfondo podría, por ejemplo, vender volatilidad diariamente dentro de una gama de pares de divisas siempre y cuando el precio de la volatilidad se sitúe por encima de un determinado nivel. La Gestora delegada de inversiones podrá asimismo celebrar contratos de opciones sobre tipos de interés y opciones de futuros sobre tipos de interés o sobre bonos para reflejar su opinión de que la curva de rendimientos variará de una forma específica o, por el contrario, para reflejar su opinión sobre la volatilidad de los tipos de interés. La Gestora delegada de inversiones también podrá comprar opciones de venta sobre índices de renta variable o fondos de renta variable cotizados en bolsa con fines de cobertura. El Subfondo podrá comprar o vender estos instrumentos tanto de forma individual como combinada.

Swaps de tipos de interés

Un swap de tipos de interés es un contrato suscrito entre dos partes para intercambiar flujos de efectivo de tipos de interés, calculados sobre un importe teórico, en fechas determinadas, durante la vida del swap. El importe teórico se utiliza exclusivamente para determinar los pagos que se hagan en virtud del swap y no se intercambia. La obligación de pago de cada parte se calcula aplicando un tipo de interés diferente y, habitualmente, una de las partes paga intereses a tipo variable y recibe intereses a tipo fijo, a intervalos temporales regulares durante la vida del swap o al vencimiento del mismo. Los swaps de tipos de interés extrabursátiles (OTC) pueden utilizarse para modificar el perfil de sensibilidad del Subfondo a los tipos de interés de un modo más rápido, barato y preciso que a través del efectivo o de los mercados de cambio.

Swaps de incumplimiento crediticio

Un swap de incumplimiento crediticio es un tipo de derivado de crédito que permite a una de las partes (el “comprador de protección”) transferir el riesgo crediticio de una entidad de referencia (la “entidad de referencia”) a una o más partes (el “vendedor de protección”). El comprador de protección abona una comisión periódica al vendedor de protección a cambio de protección frente a diversos acontecimientos que puedan afectar a la entidad de referencia. Los swaps de incumplimiento crediticio conllevan riesgos específicos, entre otros, altos niveles de apalancamiento, la posibilidad de que se paguen primas por swaps de incumplimiento crediticio que lleguen a vencimiento sin valor, muestren amplios diferenciales entre los precios comprador y vendedor y presenten riesgos documentales. Por otro lado, no se puede garantizar que la contraparte de un swap de incumplimiento crediticio sea capaz de cumplir sus obligaciones con el Subfondo en caso de producirse un supuesto de insolvencia relacionado con la entidad de referencia. Además, la contraparte de un swap de incumplimiento crediticio podrá intentar evitar el pago alegando un evento de crédito y sosteniendo que existe falta de claridad en el lenguaje del contrato o que este puede dar lugar a una doble interpretación, especialmente en lo referente a la determinación de un evento de crédito. La Gestora delegada de inversiones podrá utilizar los swaps de incumplimiento crediticio para comprar protección frente al impago de los bonos individuales en los que invierta el Subfondo o frente a un valor que el Subfondo no mantenga en previsión del deterioro de la calidad crediticia de su emisor. La Gestora delegada de inversiones también podrá vender protección a través de un swap de incumplimiento crediticio en

previsión de una posición crediticia estable o en mejoría. El Subfondo podrá celebrar swaps de incumplimiento crediticio de forma individual o en diferentes combinaciones como parte de una negociación de valor relativo, en virtud de los cuales se compra y vende protección respectivamente sobre dos activos con el fin de eliminar la exposición general de mercado, pero se mantiene la exposición crediticia específica. El Subfondo también podrá celebrar contratos de swaps de incumplimiento crediticio sobre cestas de créditos o índices, siempre y cuando dichas cestas o índices hayan sido previamente autorizados por el Banco Central.

Swaps de divisas

Un swap de divisas es un contrato suscrito entre dos partes para intercambiar el rendimiento del dinero en efectivo por el rendimiento de las variaciones del tipo de cambio de las divisas. La Gestora delegada de inversiones podrá celebrar contratos de swap de divisas para reflejar su opinión, tanto positiva como negativa, sobre la tendencia de las fluctuaciones de las divisas.

Swaps de rentabilidad total

Un swap de rentabilidad total es un tipo de contrato de derivados extrabursátil (OTC) que permite al Subfondo obtener exposición a un activo o una clase de activo de forma sintética. El titular de un swap de rentabilidad total recibe/paga la rentabilidad total de un activo o un índice de referencia predefinido durante un periodo de tiempo específico a cambio de un coste de financiación (que puede ser negativo o positivo). El Subfondo podrá celebrar swaps de rentabilidad total sobre bonos individuales tal y como se ha descrito en el caso de los swaps de incumplimiento crediticio.

El Subfondo solo suscribirá swaps de rentabilidad total en nombre del Subfondo con las entidades de crédito descritas en el párrafo 2.7 de los límites de inversión generales establecidos en el Anexo 1 del Folleto Informativo y que tengan una calificación crediticia de al menos A- (según la calificación de una agencia de calificación reconocida como Standard & Poor's) o inferior cuando la entidad de crédito contabiliza el margen inicial. Sujeto al cumplimiento de esas condiciones, la Gestora delegada de inversiones tiene total discreción en cuanto al nombramiento de las contrapartes al suscribir swaps de rentabilidad total en cumplimiento del objetivo y las políticas de inversión del Subfondo. No es posible enumerar de forma exhaustiva en el presente Suplemento a todas las contrapartes, ya que no se han seleccionado a partir de la fecha de emisión de este Suplemento, y podrán cambiar ocasionalmente.

El uso de swaps de rentabilidad total por parte del Subfondo estará sujeto a los requisitos del SFTR.

Los riesgos asociados con el uso de swaps de rentabilidad total, incluido el incumplimiento de la contraparte, se detallan en el Folleto Informativo bajo el apartado "Factores de riesgo".

Contratos de divisas a plazo

Un contrato a plazo blinda el precio de compra o venta de un índice o activos en una fecha futura. En el caso de los contratos de divisas a plazo, los titulares del contrato están obligados a comprar o vender la divisa a un precio prefijado, en una cantidad especificada y en una fecha futura concreta.

Los contratos de divisas a plazo se pueden utilizar con fines de cobertura, es decir, para intentar reducir el riesgo cambiario cuando los activos del Subfondo estén denominados en monedas distintas a la Moneda base, pero, en ocasiones, pueden utilizarse también para adoptar posiciones respecto de la tendencia de las fluctuaciones de las divisas.

La cobertura cambiaria podrá utilizarse para cubrir Clases de Acciones denominadas en monedas distintas a la Moneda base del Subfondo. Véase el apartado **Cobertura de Clases de Acciones** que figura a continuación.

Antes de invertir en un instrumento financiero derivado, la Sociedad deberá presentar al Banco Central un informe del proceso de gestión de los riesgos relativo al Subfondo y no podrá utilizar los instrumentos financieros derivados contemplados en dicho informe sin la autorización previa del Banco Central. Previa solicitud, la Sociedad gestora proporcionará información complementaria a los Accionistas sobre los métodos de gestión de riesgos empleados, incluidos los límites cuantitativos que

se apliquen y cualquier hecho reciente que afecte a las características de riesgos y rentabilidad de las principales categorías de inversiones en instrumentos financieros derivados.

Límites de inversión

Serán de aplicación los límites de inversión generales que se establecen en el Anexo 1 del Folleto Informativo.

Los Consejeros podrán imponer puntualmente los límites de inversión adicionales que sean compatibles con o en el mejor interés de los Accionistas, con el fin de cumplir las leyes y los reglamentos de los países en los que los Accionistas estén domiciliados.

Factores de riesgo

Serán de aplicación los factores de riesgo generales que se establecen en el Folleto Informativo. Además, los siguientes factores de riesgo son específicos del Subfondo:

Apalancamiento

Los inversores deben tener en cuenta que, dado que el Subfondo puede emplear un alto nivel de apalancamiento, podrá sufrir consecuencias financieras graves en condiciones insólitas de mercado. La Gestora delegada de inversiones tratará de mitigar dicho riesgo mediante la aplicación de directrices internas de inversión que imponen límites detallados a las exposiciones de instrumentos financieros derivados del Subfondo. La gestión del Subfondo también estará sujeta al marco de gobernanza de la Gestora delegada de inversiones, que supervisa el cumplimiento del Subfondo respecto a los requisitos reglamentarios, recomienda procedimientos y procesos para garantizar el cumplimiento y la rectificación de los casos de incumplimiento potencial o real.

Exposición a la RPC y riesgos

De acuerdo con su política de inversión, el Subfondo puede obtener exposición al Mercado interbancario de bonos de China. La inversión en el Mercado interbancario de bonos de China (“**CIBM**”) por parte de inversores institucionales extranjeros (como el Subfondo) se rige por las normas y las reglamentaciones promulgadas por las autoridades de la República Popular China, que incluyen principalmente el Banco Popular de China (“**PBOC**”, que incluye su Oficina central de Shanghái, según corresponda) y la Administración Estatal de Divisas de China (*State Administration of Foreign Exchange* o “**SAFE**”). Dichas normas y reglamentaciones pueden ser modificadas puntualmente. Cabe destacar, entre otras:

- (i) la “Declaración (2016) N.º 3” publicada por el PBOC el 24 de febrero de 2016;
- (ii) las “Normas de implementación de los trámites por inversores institucionales extranjeros para la inversión en el Mercado interbancario de bonos” emitidas por la Oficina central de Shanghái del PBOC el 27 de mayo de 2016;
- (iii) la “Circular relativa a las inversiones de los inversores institucionales extranjeros en el Mercado interbancario de bonos en relación con el control de divisas” emitida por la SAFE el 27 de mayo de 2016; y
- (iv) las preguntas frecuentes emitidas por el PBOC y cualquier otro reglamento aplicable promulgado por las autoridades pertinentes.

En virtud de la legislación y la normativa vigentes en la República Popular China, los inversores institucionales extranjeros que deseen invertir directamente en el CIBM podrán hacerlo a través de un agente de liquidación *onshore*, que será responsable de realizar los trámites pertinentes y la apertura de cuentas con las autoridades competentes. No hay limitación de cuotas.

En cuanto al envío y la repatriación de fondos, los inversores extranjeros (como el Subfondo) pueden enviar el principal de la inversión en RMB o en moneda extranjera a China para invertir en el CIBM. Un inversor tendrá que enviar un principal de la inversión que coincida con al menos el 50% del volumen

previsto de su inversión dentro de los nueve meses siguientes a la presentación de la documentación ante el PBOC, o bien deberá realizarse una presentación de documentación actualizada a través del agente de liquidación *onshore*. Cuando un Subfondo proceda a la repatriación de fondos de China, el ratio entre RMB y la moneda extranjera ("**Ratio de moneda extranjera**") deberá coincidir generalmente con el Ratio de moneda extranjera inicial cuando el principal de la inversión se envió a China, con una desviación máxima permitida del 10%.

Además, aunque no hay restricción de cuotas en virtud de los reglamentos del CIBM, la información relevante sobre la inversión del Subfondo, como el volumen y el plazo de inversión previstos, debe presentarse ante el PBOC y será requerida documentación actualizada si hay algún cambio significativo en la información presentada. El PBOC ejercerá una supervisión continua sobre el agente de liquidación *onshore* y la negociación del Subfondo, y podrá adoptar las medidas administrativas pertinentes, tales como la suspensión de la negociación y la salida obligatoria del Subfondo y de la Gestora de inversiones en caso de incumplimiento de los reglamentos del CIBM. Los reglamentos del CIBM son muy nuevos y aún no se han probado en el mercado. En esta etapa, algunas de las normas aún están sujetas a ulteriores aclaraciones y/o cambios, lo que puede afectar negativamente a la inversión del Subfondo en el CIBM.

Consecuencias fiscales en la RPC

En virtud de la actual Ley del Impuesto sobre la Renta de las Empresas de la RPC ("**Ley IRE**") y los reglamentos, si se considera que el Subfondo es un residente fiscal de la RPC, estaría sujeto al impuesto sobre la renta de las empresas en la RPC ("IRE") al 25% de sus ingresos imponibles a escala mundial. Si un Subfondo se considera una empresa no residente en la RPC con un "establecimiento permanente" en China, estaría sujeto al IRE sobre los beneficios atribuibles al establecimiento permanente. La Sociedad gestora prevé gestionar el Subfondo de manera que no tenga la consideración de residente fiscal de la RPC ni un establecimiento permanente en China, aunque estos extremos no se pueden garantizar.

En la actualidad no existe una guía fiscal específica emitida por las autoridades fiscales de la RPC sobre el tratamiento fiscal de las ganancias o los ingresos relacionados con la negociación en el CIBM por parte de inversores institucionales extranjeros. A menos que se disponga de una exención o reducción específica en virtud de las actuales leyes y reglamentos fiscales de la RPC o de los tratados fiscales pertinentes, las empresas no residentes en la RPC sin establecimiento ni domicilio social en la RPC están sujetas a retención fiscal ("**RF**") sobre el IRE, generalmente del 10%, en la medida en que obtienen directamente ingresos pasivos de la RPC. Los ingresos pasivos procedentes de la RPC (como los ingresos por dividendos, los ingresos por intereses o las plusvalías) pueden derivarse de las inversiones en valores de la RPC. En consecuencia, el Subfondo podrá estar sujeto a la RF sobre los dividendos en efectivo, las distribuciones y los intereses que reciba, o sobre las plusvalías que realice en sus inversiones en valores de la RPC a un tipo del 10% con sujeción a un tratado o convenio de doble imposición que resulte aplicable, si lo hubiera. Los intereses derivados de determinados bonos del Estado están exentos del impuesto sobre la renta de la RPC de conformidad con la Ley IRE.

El Subfondo también podría estar sujeto al Impuesto sobre el Valor Añadido ("**IVA**") de la RPC al tipo del 6% sobre las plusvalías derivadas de la negociación de valores de la RPC. En caso de aplicarse el IVA, se pueden aplicar también recargos adicionales (que incluyen, entre otros, el impuesto de mantenimiento urbano y de construcción, el suplemento educativo y el suplemento educativo local), con sujeción a las circunstancias locales, que pueden ascender al 12% del IVA aplicable.

Los Accionistas deberán buscar su propio asesoramiento fiscal con respecto a su inversión en el Subfondo.

Es posible que las actuales leyes, reglamentos y prácticas fiscales en la RPC cambien, incluida la posibilidad de que se apliquen impuestos con carácter retroactivo, y que tales cambios den lugar a un mayor nivel de imposición sobre las inversiones en la RPC que el actualmente contemplado.

Riesgos relacionados con el Mercado interbancario de bonos de China

El CIBM se encuentra todavía en una etapa de desarrollo, por lo que la capitalización de mercado y el volumen de operaciones pueden ser inferiores a los de los mercados más desarrollados. La volatilidad

del mercado y la posible falta de liquidez como consecuencia del bajo volumen de negociación de determinados valores de deuda pueden dar lugar a que los precios de los valores de deuda negociados en dichos mercados fluctúen significativamente. Por tanto, los Subfondos que invierten en dichos mercados están sujetos a riesgos de liquidez y volatilidad. Los diferenciales de oferta y demanda de los precios de dichos valores pueden ser importantes y, por lo tanto, el Subfondo puede incurrir en importantes gastos de negociación y liquidación e incluso sufrir pérdidas al vender dichas inversiones.

En la medida en que un Subfondo invierta en el CIBM, el Subfondo también puede estar expuesto a riesgos vinculados a los procedimientos de liquidación y al incumplimiento de las contrapartes. La contraparte que haya celebrado una transacción con el Subfondo podrá incumplir su obligación de liquidar la operación mediante la entrega de la garantía correspondiente o mediante el pago del valor.

Dado que los trámites y la apertura de cuentas pertinentes para la inversión en el CIBM tienen que realizarse a través de un agente de liquidación *onshore*, el Subfondo está sujeto a los riesgos de incumplimiento o de errores por parte del agente de liquidación *onshore*.

El CIBM también está sujeto a riesgos regulatorios. La normativa pertinente relativa a la inversión en el CIBM está sujeta a cambios que pueden tener un posible efecto retrospectivo. En caso de que las autoridades pertinentes de la RPC suspendan la apertura de cuentas o la negociación en el CIBM, la capacidad del Subfondo para invertir en el CIBM se verá limitada y, tras agotar otras alternativas de negociación, el Subfondo podrá llegar a registrar pérdidas sustanciales.

Mercados emergentes

El Subfondo podrá invertir en valores y títulos de deuda de los mercados emergentes. Las inversiones en los mercados emergentes pueden incrementar la volatilidad del Patrimonio neto del Subfondo y, por consiguiente, una inversión en Acciones del Subfondo, en el momento de su reembolso, puede ser superior o inferior al valor de compra inicial. Las inversiones en mercados emergentes conllevan riesgos adicionales y consideraciones especiales que normalmente no se asocian a inversiones en economías o mercados de valores más establecidos. Dichos riesgos pueden incluir (1) las restricciones a la inversión extranjera y a la repatriación del capital invertido en los mercados emergentes, (2) las fluctuaciones de las divisas, (3) la posible volatilidad de los precios y una menor liquidez de los valores negociados en los mercados emergentes, (4) los riesgos económicos y políticos, incluido el riesgo de nacionalización o expropiación de activos o de imposición confiscatoria, (5) los riesgos relacionados con los acuerdos de depósito y retrasos u otros factores que afecten a la liquidación de las operaciones con valores, y (6) los principios de contabilidad, auditoría, presentación de información financiera y de otro tipo en los mercados emergentes no son equivalentes a los de los mercados más desarrollados.

Entre otras cosas, las inversiones en valores de los mercados emergentes pueden conllevar riesgos de menor disponibilidad de información, mercados más volátiles, regulación menos estricta de los mercados, disposiciones fiscales menos favorables y más posibilidades de un alto nivel de inflación, inestabilidad de las divisas, guerra y expropiación de las propiedades personales que las inversiones en valores de emisores con domicilio en los países desarrollados.

En general, los mercados emergentes no son tan eficaces como los de los países desarrollados. En algunos casos, es posible que no exista un mercado local para un determinado valor y las operaciones podrían tener que realizarse en una bolsa cercana. Los volúmenes de negociación y los niveles de liquidez de los mercados emergentes son inferiores a los de los países desarrollados. A la hora de intentar vender valores de los mercados emergentes, los mercados pueden ser pequeños o inexistentes. Además, los emisores domiciliados en los mercados emergentes no están generalmente sujetos a normas de contabilidad y auditoría uniformes, ni a prácticas y requisitos comparables a los aplicables a los emisores de los países desarrollados, con lo que aumenta potencialmente el riesgo de fraude u otras prácticas engañosas. Además, la calidad y la fiabilidad de los datos oficiales publicados por los gobiernos o las bolsas de valores de los mercados emergentes podrían no reflejar exactamente las circunstancias reales notificadas.

El hecho de que las acreditaciones de la titularidad de la cartera de valores del Subfondo puedan estar depositadas fuera de un país desarrollado puede hacer que el Subfondo esté expuesto a riesgos adicionales, entre los que se incluyen posibles acontecimientos económicos y políticos adversos y el concurrente riesgo de no repatriación o nacionalización de los depósitos extranjeros. Por otro lado, el

Subfondo podrá estar sujeto a la posible adopción de restricciones gubernamentales que podrían afectar adversamente a los pagos correspondientes a los valores o restringir los pagos a los inversores domiciliados fuera del país de los emisores, ya sea mediante el bloqueo de divisas o de otro modo.

Determinados valores de los mercados emergentes pueden estar sujetos a tasas de corretaje o de transferencia recaudadas por los gobiernos, lo que podría conllevar un aumento del coste de la inversión y la reducción de la plusvalía materializada o el aumento de la minusvalía generada en el momento de vender dichos valores. Los emisores de algunos de dichos valores, como bancos y otras entidades financieras, pueden estar sujetos a unas normativas menos estrictas que las de los emisores de los países desarrollados y, por lo tanto, comportar potencialmente un mayor riesgo. Además, la liquidación de las operaciones en determinados mercados emergentes es mucho más lenta y está sujeta a un mayor riesgo de fallo que en los mercados de los países desarrollados. Los gastos de custodia de una cartera de valores de mercados emergentes son generalmente más altos que los de una cartera de valores de emisores domiciliados en países desarrollados. Además, los dividendos, los intereses y las plusvalías generados por determinados valores pueden estar sujetos a impuestos que pueden ser recuperables o no.

Por lo que respecta a los países de mercados emergentes, existe una posibilidad de aplicación de retenciones en origen u otros impuestos aplicables a los dividendos, intereses, plusvalías de capital u otros rendimientos, limitaciones a la retirada de fondos u otros activos del Subfondo, regulación gubernamental, inestabilidad social o acontecimientos diplomáticos (incluidas guerras) que podrían afectar negativamente a las economías de dichos países o al valor de las inversiones del Subfondo en los mismos.

Cuando los activos del Subfondo se inviertan en sectores muy específicos de una economía concreta, el riesgo se incrementa debido a los posibles acontecimientos adversos que puedan producirse en dichos sectores.

Otro riesgo de mercado

Cuando el Subfondo invierta en valores de países con mercados no emergentes que, a juicio de la Gestora delegada de inversiones, ofrecen oportunidades de inversión similares a las normalmente asociadas a los países con mercados emergentes, podrá estar expuesto a riesgos similares a los que se detallan en los apartados titulados **Riesgo de Mercados emergentes** (que figura más arriba) y **Riesgo legal** (a continuación).

Riesgo legal

Muchas de las leyes que rigen la inversión privada, las operaciones de valores y otras relaciones contractuales en los países en desarrollo son nuevas y están poco contrastadas. Por ello, el Subfondo podrá estar sujeto a riesgos menos frecuentes, entre otros, la protección inadecuada del inversor, una legislación contradictoria e incompleta, con leyes ambiguas y cambiantes, la ignorancia o la infracción de la legislación por parte de otros participantes del mercado, la ausencia de recursos establecidos o efectivos de tutela judicial, la inexistencia de prácticas normalizadas y de la garantía de confidencialidad de los mercados desarrollados, así como la falta de aplicación de la legislación vigente. Por otra parte, puede resultar difícil obtener y aplicar una sentencia en determinados mercados emergentes en los que el Subfondo invierta sus activos. No puede garantizarse que dicha dificultad para proteger y hacer cumplir los derechos no afecte sustancialmente al Subfondo y a sus operaciones.

Los controles reglamentarios y el gobierno corporativo de las empresas de los países en desarrollo ofrecen escasa protección a los accionistas minoritarios. A menudo, la normativa contra el fraude y el uso de información privilegiada es rudimentaria. El concepto de obligaciones fiduciarias hacia los accionistas de los directivos y los consejeros también resulta limitado si lo comparamos con el de los mercados desarrollados. En determinados casos, la dirección podrá adoptar medidas significativas sin el consentimiento previo de los accionistas y la protección antidilución podrá asimismo verse limitada.

Swaps de incumplimiento crediticio

Los swaps de incumplimiento crediticio conllevan riesgos específicos, entre otros, altos niveles de apalancamiento, la posibilidad de que se paguen primas por swaps de incumplimiento crediticio que

lleguen a vencimiento sin valor, muestren amplios diferenciales entre los precios comprador y vendedor y presenten riesgos documentales. Por otro lado, no se puede garantizar que la contraparte de un swap de incumplimiento crediticio sea capaz de cumplir sus obligaciones con el Subfondo en caso de producirse un supuesto de insolvencia relacionado con la entidad de referencia.

Riesgo vinculado a los títulos de alto rendimiento con calificación inferior a la categoría de inversión

Los valores de menor calificación suelen ofrecer rendimientos más elevados que los valores con calificaciones más altas con el fin de compensar la menor solvencia crediticia y el mayor riesgo de incumplimiento que entrañan. En general, los valores de menor calificación tienden a reflejar la evolución de empresas y mercados a corto plazo en mayor medida que los valores con calificaciones más altas, los cuales reaccionan principalmente frente a las fluctuaciones del nivel general de los tipos de interés. Durante una recesión económica o un periodo prolongado de tipos de interés al alza, los emisores de valores de alto rendimiento que presenten un fuerte apalancamiento podrían sufrir una situación de estrés financiero y no contar con ingresos suficientes para hacer frente a sus obligaciones de pago de intereses. Los inversores en valores de menor calificación son menos numerosos, por lo que puede resultar más difícil comprar y vender dichos valores en un momento óptimo.

Contratos de recompra y de recompra inversa

El Subfondo podrá celebrar contratos de recompra y de recompra inversa que conlleven ciertos riesgos. Por ejemplo, si el vendedor de valores al Subfondo en virtud de un contrato de recompra inversa incumpliera su obligación de recomprar los valores subyacentes, como consecuencia de su quiebra o de otro hecho similar, el Subfondo intentará enajenar dichos valores, lo que puede conllevar determinados costes y retrasos. Si el vendedor se declara insolvente y se halla en un proceso de reorganización o liquidación en virtud de las leyes concursales u otras leyes de aplicación, la capacidad del Subfondo para disponer de los valores subyacentes podría verse restringida. En un escenario de quiebra o de liquidación, es posible que el Subfondo no pueda sustentar sus intereses en los valores subyacentes. Por último, si el vendedor incumple su compromiso de recompra de los valores con arreglo a un contrato de recompra inversa, el Subfondo puede incurrir en una pérdida en la medida en que se vea obligado a liquidar su posición en el mercado, y que los ingresos obtenidos de la venta de los valores subyacentes sean inferiores al precio de recompra acordado con dicho vendedor. En caso de quiebra o insolvencia por parte del comprador se producen factores de riesgo similares.

Cobertura de Clases de Acciones

Las Acciones de Clase A en EUR, Clase Ap en EUR, Clase B1p en EUR, Clase B2p en EUR, Clase B3p en EUR, Clase B4p en EUR, Clase S en EUR, Clase Sp en EUR, Clase Ap en GBP, Clase B1p en GBP, Clase B2p en GBP, Clase B3p en GBP, Clase B4p en GBP, Clase S en GBP, Clase Sp en GBP, Clase Ap en JPY, Clase B1p en JPY, Clase B2p en JPY, Clase B3p en JPY, Clase B4p en JPY, Clase Ap en CHF, Clase B1p en CHF y Clase B2p en CHF (cada una de ellas una “**Clase de Acciones con cobertura**” y conjuntamente las “**Clases de Acciones con cobertura**”) están denominadas en una divisa diferente a la Moneda base, es decir, el euro, la libra esterlina, el yen o el franco suizo. La Sociedad tratará de cubrir la exposición a divisas como el euro o la libra esterlina de los titulares de las Clases de Acciones cubiertas.

No obstante, no se puede garantizar la adopción de una estrategia de cobertura que logre reducir totalmente este riesgo. Los instrumentos financieros que se utilicen para adoptar dicha estrategia con respecto a una o más Clases serán considerados como activos/pasivos del Subfondo en su conjunto, pero se atribuirán a la(s) Clase(s) en cuestión y las plusvalías/minusvalías sobre los distintos instrumentos financieros y los costes de los mismos corresponderán exclusivamente a la Clase pertinente. La exposición cambiaria de una Clase no podrá combinarse ni compensarse con la de otra Clase de acuerdo con la rentabilidad de los activos subyacentes en la moneda base y los inversores de una Clase con cobertura no obtendrán beneficios si la moneda de la Clase se deprecia frente a la moneda base y/o a la moneda de denominación de los activos del Subfondo. La exposición cambiaria de los activos atribuibles a una Clase no podrá asignarse a otras Clases. Los inversores deben tener en cuenta que no existe segregación de responsabilidad entre las Clases de Acciones. Aunque los gastos, los beneficios y las pérdidas de las operaciones de cobertura de divisas se acumulen únicamente para la Clase pertinente, los Accionistas están expuestos al riesgo de que las operaciones

de cobertura realizadas en una Clase puedan tener un impacto negativo sobre el Patrimonio neto de otra Clase. Para obtener información más detallada, consulte el apartado “Factores de riesgo: Estrategia de cobertura de divisas” del Folleto Informativo. Cualquier riesgo adicional introducido en el Subfondo a través del uso de cobertura de divisas para una determinada Clase de Acciones debe ser reducido y supervisado apropiadamente. Aunque el Subfondo no prevé mantener posiciones con cobertura insuficiente o excesiva, estas pueden darse debido a factores externos que escapen al control del mismo. El Subfondo no permitirá que posiciones con cobertura insuficiente caigan por debajo del 95% de la porción del patrimonio neto de la Clase relevante que se cubrirá contra el riesgo cambiario, y que posiciones con cobertura excesiva superen el 105% del Patrimonio neto de una Clase cubierta. Las posiciones cubiertas se revisarán de forma continua, al menos a la misma frecuencia de valoración del Subfondo, para garantizar que las posiciones con cobertura excesiva o insuficiente no superen/sean inferiores a los niveles permitidos descritos anteriormente. Dicha revisión (mencionada anteriormente) incorporará un procedimiento para reajustar los acuerdos de cobertura de forma regular, con el fin de garantizar que dicha posición se mantenga dentro de los niveles de posición permitidos descritos anteriormente y no se arrastren de un mes a otro.

Política de dividendos

Las Clases de Acciones denominadas en euros, dólares estadounidenses, yenes y francos suizos son Acciones de capitalización y, por consiguiente, no confieren derecho a percibir dividendos. Los ingresos netos atribuibles a la Clase de Acciones en cuestión se mantendrán en el Subfondo y se reflejarán en el valor de la correspondiente Clase de Acciones.

Las Clases de Acciones denominadas en libras esterlinas incluyen Acciones de reinversión respecto de las cuales los Consejeros tienen la intención de pagar dividendos trimestralmente con cargo a los beneficios disponibles a tal fin y atribuibles a dichas Clases de Acciones. Se prevé que dichos dividendos se abonen y reinviertan dentro de los dos meses siguientes al cierre de cada ejercicio del Subfondo de conformidad con el procedimiento que se describe en la Parte 5 del Folleto Informativo.

INFORMACIÓN CLAVE PARA LA SUSCRIPCIÓN Y EL REEMBOLSO

Periodo de oferta inicial	De las 9:00 h del 1 de mayo de 2020 a las 16:00 h del 30 de octubre de 2020 respecto de las Acciones de Clase A en EUR, Clase Ap en USD, Clase B3p en EUR, Clase Sp en EUR, Clase Sp en GBP, Clase Sp en USD, Clase Ap en JPY, Clase B1p en JPY, Clase B2p en JPY, Clase B3p en JPY, Clase B4p en JPY, Clase Ap en CHF, Clase B1p en CHF y Clase B2p en CHF. Los Consejeros podrán ampliar o reducir el Periodo de oferta inicial para cada Clase de Acciones, debiendo notificarlo previamente al Banco Central en ambos casos. Tras el cierre del Periodo de oferta inicial de cada Clase, las Acciones estarán siempre disponibles para su suscripción.
Precio de emisión inicial	1 EUR en el caso de las Clases de Acciones denominadas en euros. 1 GBP en el caso de las Clases de Acciones denominadas en libras esterlinas. 1 USD en el caso de las Clases de Acciones denominadas en dólares estadounidenses. 100 JPY en el caso de las Clases de Acciones denominadas en yenes. 1 CHF en el caso de las Clases de Acciones denominadas en francos suizos.
Moneda base	Dólar estadounidense.
Límites de endeudamiento	El 10% del Patrimonio neto del Subfondo, tal y como se establece en el apartado “Facultades de préstamo y endeudamiento” del Folleto Informativo. El Subfondo podrá estar apalancado como resultado de

la utilización de instrumentos financieros derivados hasta el límite máximo permitido por el Banco Central.

Día hábil

Cualquier día, excepto sábados y domingos, en el que los bancos estén abiertos al público en Dublín y/o cualquier otro día que puedan determinar los Consejeros (o su delegado debidamente autorizado).

Día de negociación

Significa cada Día hábil y/o cualquier otro día o días que determinen puntualmente los Consejeros (o su delegado debidamente autorizado), y que notifiquen con antelación a todos los Accionistas o a los Accionistas del Subfondo, si bien deberá haber al menos un Día de negociación en cada quincena.

Clases de Acciones	Comisión de suscripción	Suscripción mínima inicial	Suscripción adicional mínima	Participación mínima	Comisión anual de gestión de inversiones (% del Patrimonio neto)	GFE (% del Patrimonio neto anual)
Acciones de Clase A en EUR*	Ninguna	500.000.000 EUR	1.500 EUR	50.000.000 EUR	2,00%	0,22%
Acciones de Clase Ap en EUR*	Ninguna	3.000 EUR	1.500 EUR	2.000 EUR	1,50%	0,22%
Acciones de Clase Ap en GBP*	Ninguna	3.000 GBP	1.500 GBP	2.000 GBP	1,50%	0,22%
Acciones de Clase Ap en USD	Ninguna	4.500 USD	1.500 USD	2.000 USD	1,50%	0,18%
Acciones de Clase Ap en JPY*	Ninguna	450.000 JPY	150.000 JPY	200.000 JPY	1,50%	0,22%
Acciones de Clase Ap en CHF*	Ninguna	3.000 CHF	1.500 CHF	2.000 CHF	1,50%	0,22%
Acciones de Clase B1p en EUR*	4%	3.000 EUR	1.500 EUR	2.000 EUR	1,00%	0,22%
Acciones de Clase B1p en GBP*	4%	3.000 GBP	1.500 GBP	2.000 GBP	1,00%	0,22%
Acciones de Clase B1p en USD	4%	4.500 USD	1.500 USD	2.000 USD	1,00%	0,18%
Acciones de Clase B1p en JPY*	4%	450.000 JPY	150.000 JPY	200.000 JPY	1,00%	0,22%
Acciones de Clase B1p en CHF*	4%	3.000 CHF	1.500 CHF	2.000 CHF	1,00%	0,22%
Acciones de Clase B2p en EUR*	Ninguna	15.000.000 EUR	1.500 EUR	25.000.000 EUR	0,85%	0,22%
Acciones de Clase B2p en GBP*	Ninguna	15.000.000 GBP	1.500 GBP	25.000.000 GBP	0,85%	0,22%

Acciones de Clase B2p en USD	Ninguna	25.000.000 USD	1.500 USD	25.000.000 USD	0,85%	0,18%
Acciones de Clase B2p en JPY*	Ninguna	2.500.000.000 JPY	150.000 JPY	2.500.000.000 JPY	0,85%	0,22%
Acciones de Clase B2p en CHF*	Ninguna	15.000.000 CHF	1.500 CHF	25.000.000 CHF	0,85%	0,22%
Acciones de Clase B3p en EUR*	Ninguna	125.000.000 EUR	1.500 EUR	50.000.000 EUR	0,75%	0,22%
Acciones de Clase B3p en GBP*	Ninguna	125.000.000 GBP	1.500 GBP	50.000.000 GBP	0,75%	0,22%
Acciones de Clase B3p en USD	Ninguna	200.000.000 USD	1.500 USD	50.000.000 USD	0,75%	0,18%
Acciones de Clase B3p en JPY*	Ninguna	20.000.000.000 JPY	150.000 JPY	5.000.000.000 JPY	0,75%	0,22%
Acciones de Clase B4p en EUR*	4%	250.000.000 EUR	1.500 EUR	50.000.000 EUR	0,65%	0,22%
Acciones de Clase B4p en GBP*	4%	250.000.000 GBP	1.500 GBP	50.000.000 GBP	0,65%	0,22%
Acciones de Clase B4p en USD	4%	400.000.000 USD	1.500 USD	50.000.000 USD	0,65%	0,18%
Acciones de Clase B4p en JPY*	4%	40.000.000.000 JPY	150.000 JPY	5.000.000.000 JPY	0,65%	0,22%
Acciones de Clase S en EUR*	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0	0,22%
Acciones de Clase S en GBP*	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0	0,22%
Acciones de Clase S en USD	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0	0,18%
Acciones de Clase Sp en EUR*	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0	0,22%
Acciones de Clase Sp en GBP*	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0	0,22%
Acciones de Clase Sp en USD	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0	0,18%

* Señala Clases con cobertura de divisas.

Las Acciones de Clase B1p están destinadas a su distribución en determinados países a través de distribuidores, plataformas y otras entidades intermediarias que tengan acuerdos de comisiones por separado con sus clientes.

Con arreglo a los Estatutos, los Consejeros (o su delegado debidamente autorizado) podrán, a su entera discreción, aceptar o rechazar las solicitudes de suscripción de Acciones en su totalidad o en parte.

Los Consejeros (o su delegado debidamente autorizado) podrán prohibir la totalidad o parte de las Clases de Acciones en el Subfondo a suscripciones de Accionistas existentes y/o nuevos si los activos atribuibles al mismo se sitúan en un nivel, determinado por los Consejeros, por encima del cual no resulta beneficioso para los accionistas aceptar nuevas suscripciones (por ejemplo, cuando el tamaño del Subfondo pueda limitar la capacidad de la Gestora delegada de inversiones para alcanzar el objetivo de inversión).

Posteriormente, los Consejeros (o su delegado debidamente autorizado), a su entera discreción, podrán autorizar nuevas suscripciones en parte o en la totalidad de las Clases de Acciones del Subfondo procedentes de Accionistas existentes y/o nuevos y el procedimiento de prohibir y, en principio, volver a autorizar las Clases de Acciones podrá repetirse posteriormente cuando así lo determinen puntualmente los Consejeros (o su delegado debidamente autorizado).

Los Accionistas podrán comprobar el estado de prohibición o autorización de las Clases de Acciones, así como si están autorizadas para Accionistas existentes y/o nuevos, poniéndose en contacto con el Administrador. Prohibir las Clases de Acciones a nuevas suscripciones de Accionistas existentes y/o nuevos no afectará a los derechos de reembolso de los Accionistas.

Los Consejeros (o su delegado debidamente autorizado), a su entera discreción, podrán dejar de aplicar la comisión de suscripción, los requisitos de suscripción inicial mínima, la participación mínima y la suscripción adicional mínima de cada Clase de Acciones y, por lo tanto, hacer distinciones entre los solicitantes de Acciones.

Las Acciones de Clase S en EUR, Clase S en GBP, Clase S en USD, Clase Sp en EUR, Clase Sp en GBP y Clase Sp en USD están disponibles únicamente para los inversores que hayan suscrito un mandato de asesoramiento de inversiones independiente con Insight o con cualquiera de sus sociedades filiales o asociadas.

Comisiones y gastos

La Gestora de inversiones tendrá derecho a percibir una Comisión de gestión de inversiones anual máxima con cargo a los activos del Subfondo equivalente a un porcentaje del Patrimonio neto de la Clase pertinente, según se indica en la tabla anterior. Dicha comisión se calculará y devengará cada Día de negociación (y cualquier otro día en el que se produzca un Momento de valoración), y se pagará a mes vencido.

Las comisiones y los gastos de la Gestora delegada de inversiones correrán a cargo de la Gestora de inversiones.

La Sociedad gestora tendrá derecho a percibir GFE con cargo a los activos del Subfondo equivalente a un porcentaje del Patrimonio neto de la Clase pertinente (según se indica en la tabla anterior). En la Parte 6 del Folleto Informativo "Comisiones y gastos" encontrará información más detallada.

El apartado "Comisiones y gastos" que figura en la Parte 6 del Folleto Informativo contiene información más detallada sobre otros gastos y comisiones con cargo a los activos del Subfondo.

El Subfondo estará sujeto a su parte proporcional de las comisiones y los gastos pagaderos por los organismos de inversión colectiva en los que invierta, que variarán de un organismo a otro en función de su naturaleza y estrategias de inversión. No se prevé que el Subfondo pague ninguna comisión de gestión de inversiones con respecto a cualquier inversión en un organismo de inversión gestionado por un miembro del grupo Insight.

Comisiones de suscripción, de reembolso o conversión, No se abonarán comisiones de reembolso ni de conversión.

Hora límite Las 11:59 h (hora de Irlanda) de cada Día de negociación o cualquier otra hora del Día de negociación pertinente que determinen puntualmente los Consejeros (o su delegado debidamente autorizado) y notifiquen con antelación a los Accionistas, si bien dicha Hora límite no podrá ser en ningún caso posterior al Momento de valoración. Las solicitudes que se reciban después de la Hora límite se considerarán recibidas en la siguiente Hora límite, salvo en aquellas circunstancias excepcionales que los Consejeros (o su delegado debidamente autorizado) determinen a su entera discreción, y siempre que las solicitudes se reciban antes del Momento de valoración del Día de negociación pertinente.

Fecha de liquidación Los fondos de inmediata disposición deben recibirse en la Cuenta de Suscripciones/Reembolsos el tercer Día hábil siguiente al Día de negociación, a menos que los Consejeros (o su delegado debidamente autorizado) establezcan lo contrario.

En el caso de los reembolsos, los pagos de los importes correspondientes se efectuarán normalmente mediante transferencia electrónica a la cuenta indicada por el Accionista, por cuenta y riesgo de este, dentro de los tres Días hábiles siguientes al Día de negociación y, de lo contrario, normalmente se efectuarán dentro de los diez (10) Días hábiles de la Hora límite en el Día de negociación pertinente, siempre que el Administrador confirme la recepción de la documentación requerida.

Momento de valoración Las 12:00 h (hora de Irlanda) de cada Día de negociación.

Ajuste por dilución Cuando se produzcan suscripciones netas o reembolsos netos en un Día de negociación, la Sociedad podrá efectuar un ajuste del Precio de emisión inicial o del Valor liquidativo por Acción para preservar el valor de los activos subyacentes del Subfondo según lo previsto en el apartado "Precios de suscripción y reembolso" que figura en la Parte 4 "Fijación de precios y valoración" del Folleto Informativo.

Comisión de rentabilidad

El Subfondo no cobrará comisiones de rentabilidad respecto de las Acciones de Clase A en EUR, las Acciones de Clase S en EUR, las Acciones de Clase S en GBP y las Acciones de Clase S en USD.

La Gestora de inversiones tendrá derecho a percibir una comisión de gestión de inversiones relacionada con la rentabilidad (en lo sucesivo, la "**Comisión de rentabilidad**") pagadera a plazo vencido con respecto a cada Periodo de rentabilidad. La Comisión de rentabilidad se aplicará a los activos atribuibles a las Acciones de Clase Ap en EUR, Clase Ap en GBP, Clase Ap en USD, Clase Ap en JPY, Clase Ap en CHF, Clase B1p en EUR, Clase B1p en GBP, Clase B1p en USD, Clase B1p en JPY, Clase B1p en CHF, Clase B2p en EUR, Clase B2p en GBP, Clase B2p en USD, Clase B2p en JPY, Clase B2p en CHF, Clase B3p en EUR, Clase B3p en GBP, Clase B3p en USD, Clase B3p en JPY, Clase B4p en EUR, Clase B4p en GBP, Clase B4p en USD, Clase 4bp en JPY, Clase Sp en EUR, Clase Sp en GBP y Clase Sp en USD.

La Comisión de rentabilidad se calcula para cada Acción individual en circulación al final del Periodo de rentabilidad (según se define a continuación), y la comisión de rentabilidad total pagadera con respecto a una Clase de Acciones en concreto es igual a la suma de todos los cálculos individuales realizados en relación con dicha Clase de Acciones.

La Comisión de rentabilidad con respecto a una Acción en circulación en concreto se devengará cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- el porcentaje de variación del valor liquidativo (VL) por Acción durante el Periodo de rentabilidad supere un porcentaje de variación objetivo, es decir, la Tasa crítica de rentabilidad aplicable a una Acción en particular (según se define a continuación), durante el mismo periodo; y
- el VL por Acción al final del Periodo de rentabilidad sea superior a la Cota máxima (*High Water Mark*) de dicha Acción en concreto, es decir, el VL por Acción más alto al final de cualquier Periodo de rentabilidad anterior de dicha Acción (o el precio de emisión cuando la Acción se haya emitido en el Periodo de rentabilidad en curso).

Normalmente, el Periodo de rentabilidad estará comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año, salvo en los casos que se detallan a continuación.

- En el caso de la emisión inicial de Acciones de cada Clase, el primer Periodo de rentabilidad estará comprendido entre la fecha de emisión y el 31 de diciembre.
- En el caso de un reembolso de Acciones, el Periodo de rentabilidad respecto de dichas Acciones concluirá en la fecha de reembolso de estas, y la Comisión de rentabilidad se devengará y será pagadera en el plazo de un mes.

A los efectos de calcular por primera vez la Comisión de rentabilidad aplicable a cualquier Acción en concreto, el punto de partida para el VL de la Acción en concreto será el VL por Acción de la fecha de emisión de esta.

La Comisión de rentabilidad aplicable a cada una de las Acciones será del 10% de la diferencia positiva entre el Valor liquidativo por Acción al final del Periodo de rentabilidad y el Valor liquidativo por Acción objetivo. El VL por Acción objetivo será el VL por Acción al final del Periodo de rentabilidad anterior (o el precio de emisión cuando la Acción se haya emitido en el Periodo de rentabilidad en curso) multiplicado por el valor que sea mayor entre la Tasa crítica de rentabilidad +1 o la Cota máxima (*High Water Mark*) de la Acción en concreto.

La Comisión de rentabilidad se abonará en el plazo de un mes a partir del final del Periodo de rentabilidad.

La Tasa crítica de rentabilidad para cada Clase de Acciones será el tipo de contado pertinente, tal y como se indica en la siguiente tabla, como promedio durante el Periodo de rentabilidad.

Clase de Acciones	Tipo de contado pertinente (expresado en porcentaje)*
Acciones de Clase Ap en EUR, Acciones de Clase B1p en EUR, Acciones de Clase B2p en EUR, Acciones de Clase B3p en EUR, Acciones de Clase B4p en EUR y Acciones de Clase Sp en EUR	EURIBID a 3 meses definido como el EURIBOR a 3 meses (Euro Interbank Offer Rate publicado por el European Money Markets Institute (EMMI)) menos un 0,1%.
Acciones de Clase Ap en GBP, Acciones de Clase B1p en GBP, Acciones de Clase B2p en GBP, Acciones de Clase B3p en GBP, Acciones de Clase B4p en GBP y Acciones de Clase Sp en GBP	LIBID a 3 meses definido como el LIBOR a 3 meses (London Interbank Offer Rate publicado por la ICE Benchmark Administration (IBA)) menos un 0,125%.
Acciones de Clase Ap en USD, Acciones de Clase B1p en USD, Acciones de Clase B2p en USD, Acciones de Clase B3p en USD, Acciones de Clase B4p en USD y Acciones de Clase Sp en USD	LIBID en USD a 3 meses definido como el LIBOR en dólares estadounidenses a 3 meses (US Dollar London Interbank Offer Rate publicado por la ICE Benchmark Administration (IBA)) menos un 0,1%.
Acciones de Clase Ap en JPY, Acciones de Clase B1p en JPY, Acciones de Clase B2p en	LIBID en yenes a 3 meses

JPY, Acciones de Clase B3p en JPY y Acciones de Clase B4p en JPY	definido como el LIBOR en yenes a 3 meses (Japanese Yen London Interbank Offer Rate publicado por la ICE Benchmark Administration (IBA)) menos un 0,1%.
Acciones de Clase Ap en CHF, Acciones de Clase B1p en CHF y Acciones de Clase B2p CHF	LIBID en CHF a 3 meses definido como el LIBOR en francos suizos a 3 meses (Swiss Franc London Interbank Offer Rate publicado por la ICE Benchmark Administration (IBA)) menos un 0,1%

*El Subfondo utiliza un índice de referencia según lo dispuesto en el Reglamento sobre índices de referencia. Para obtener información más detallada, consulte el apartado "Referencias a los índices de referencia" del Folleto Informativo.

La Comisión de rentabilidad puede expresarse del siguiente modo:

$$\text{Comisión de rentabilidad} = \sum_{i=1}^n 10\% \times \text{Rentabilidad_Superior_i}$$

Siendo:

n = número de Acciones en circulación de la Clase de Acciones en cuestión al final del Periodo de rentabilidad o el número de Acciones reembolsadas cuando la Comisión de rentabilidad se calcule respecto de un reembolso de Acciones.

Rentabilidad_Superior_i = el mayor de:

- (a) VL_{final} – VL objetivo_i; y
- (b) Cero

VL_{final} = VL por Acción (antes de cualquier devengo de la Comisión de rentabilidad) del último día del Periodo de rentabilidad

VL_{objetivo_i} = el mayor de:

- (a) VL inicial_i x (1 + Tasa crítica de rentabilidad); y
- (b) Cota máxima (High Water Mark) respecto de la iésima Acción en circulación

VL_{inicial_i} = VL por Acción del último día del Periodo de rentabilidad anterior o la fecha de emisión de la iésima Acción cuando se haya emitido durante el Periodo de rentabilidad en curso

En el caso de un reembolso de Acciones, este se aplicará a las Acciones en circulación determinándose las que vayan a ser objeto de dicho reembolso de forma equitativa y razonable de común acuerdo con el Depositario. El importe de la Comisión de rentabilidad total pagadera será la Comisión de rentabilidad, calculada como se ha mencionado anteriormente, atribuible a las Acciones reembolsadas sobre la misma base.

La Comisión de rentabilidad se contabilizará y se tendrá en cuenta a la hora de calcular el Valor liquidativo por Acción en cada Momento de valoración. El importe que se devengue en cada Momento de valoración se determinará calculando la Comisión de rentabilidad que se abonaría si el Momento de valoración en cuestión fuera el último día del Periodo de rentabilidad en curso.

Debe tenerse presente que las Clases de Acciones pueden tener un Valor liquidativo por Acción diferente, por lo que se procederá a los correspondientes cálculos para las diferentes Clases de Acciones de un mismo Subfondo. Por consiguiente, es posible que existan diferentes niveles de Comisiones de rentabilidad para cada una de las Clases de Acciones.

Asimismo, hay que destacar que cuando se deba abonar una Comisión de rentabilidad, esta se basará en las plusvalías y las minusvalías netas materializadas y latentes al final de cada Periodo de rentabilidad. Por lo tanto, se podrán pagar Comisiones de rentabilidad sobre plusvalías latentes que es posible que no lleguen a materializarse.

Un rendimiento positivo puede ser generado por los movimientos del mercado, así como por una gestión activa de la cartera; esto puede llevar a circunstancias en las que una parte de la Comisión de rentabilidad se paga en función de las fluctuaciones del mercado.

El Depositario comprobará el cálculo de la Comisión de rentabilidad.

La Gestora de inversiones podrá, a su entera discreción y con cargo a sus propios recursos, decidir en cualquier momento: (a) reembolsar a los intermediarios y/o a los Accionistas de la Clase Ap en EUR, Clase Ap en GBP, Clase Ap en USD, Clase Ap en JPY, Clase Ap en CHF, Clase B1p en EUR, Clase B1p en GBP, Clase B1p en USD, Clase B1p en JPY, Clase B1p en CHF, Clase B2p en EUR, Clase B2p en GBP, Clase B2p en USD, Clase B2p en JPY, Clase B2p en CHF, Clase B3p en EUR, Clase B3p en GBP, Clase B3p en USD, Clase B3p en JPY, Clase B4p en EUR, Clase B4p en GBP, Clase B4p en USD y Clase B4p en JPY la totalidad o parte de las comisiones de gestión de inversiones, y/o (b) reembolsar a los intermediarios y/o a los Accionistas de la Clase Ap en EUR, Clase Ap en GBP, Clase Ap en USD, Clase Ap en JPY, Clase Ap en CHF, Clase B1p en EUR, Clase B1p en GBP, Clase B1p en USD, Clase B1p en JPY, Clase B1p en CHF, Clase B2p en EUR, Clase B2p en GBP, Clase B2p en USD, Clase B2p en JPY, Clase B2p en CHF, Clase B3p en EUR, Clase B3p en GBP, Clase B3p en USD, Clase B3p en JPY, Clase B4p en EUR, Clase B4p en GBP, Clase B4p en USD, Clase B4p en JPY, Clase Sp en EUR, Clase Sp en GBP y/o Clase Sp en USD la totalidad o parte de las Comisiones de rentabilidad. Los importes así reembolsados podrán utilizarse para adquirir Acciones adicionales que se emitan al Accionista o podrán, a la entera discreción de la Gestora de inversiones, abonarse en efectivo.

Gastos y honorarios de consultores

Por otro lado, la Gestora de inversiones tendrá derecho al reembolso tanto de los gastos razonables y los gastos varios que abone personalmente como de los pagados por la Gestora delegada de inversiones a los consultores externos que esta designe para que le proporcionen datos cuantitativos que le ayuden a realizar sus funciones de supervisión de la gestión de riesgos en relación con el Subfondo.

Varios

Existen cinco Subfondos de la Sociedad:

1. Absolute Insight Currency Fund
2. Absolute Insight Equity Market Neutral Fund
3. Absolute Insight Credit Fund
4. Insight Broad Opportunities Fund
5. Absolute Insight Dynamic Opportunities Fund

Los Consejeros podrán, con la aprobación previa del Banco Central, crear nuevos Subfondos en cualquier momento, en cuyo caso, la Sociedad publicará nuevos Suplementos que contemplen las disposiciones aplicables a dichos Subfondos.